



GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 5 DE JULIO DE 1785.

Viena 4 de Junio.

Háblase de un convenio entre nuestra Corte y la de Madrid, en virtud del qual suministraremos anualmente á los Españoles por 10 años 90 quintales de azogue.

Los Generales Borko, Guilay y Oroz han tomado las mas prudentes precauciones para precaver los malos efectos de la fermentacion suscitada recientemente en Valaquia y Transilvania.

Quando el Emperador estaba en ánimo de partir *incógnito* á media noche de aquí, llegaron dos correos de Paris, con cuyo motivo se detuvo hasta las 6 de la mañana; y parece se manifestó muy contento de su contenido, diciendo *que las noticias que traian eran conformes á lo que esperaba*. Con esto dió principio á su viage para Mantua y Milan, donde sorprenderá agradablemente á sus augustos hermanos; sobre todo á los Reyes de Nápoles, á quienes, para que estuviesen mas léjos de esperarle, escribió poco hace convidándoles á venir á visitarle en esta Capital, donde le retenian negocios importantes. El Enviado de Nápoles en nuestra Corte partió dos horas despues en posta en seguimiento de S. M. I.

Desde la partida de nuestro Monarca parece haberse descorrido para varios de nuestros políticos y noveleros la cortina política, que cubria los misterios hasta ahora inaccesibles del Gabinete tocante á las desavenencias con Holanda; y se divulgan con franqueza, dándolos por muy ciertos y fundamentales del ajuste 4 artículos, sobre cuyo contenido hacen algunas reflexiones varias Gazetas, que nos abstendremos de copiar hasta saber de positivo si son auténticos dichos artículos, que suponen ser los siguientes.

1º Concesion de la navegacion libre por el Escalda hasta el mar á los navios Imperiales de cierto porte, así para entrar como para salir y subir hasta Ambéres; pero á las demas embarcaciones extrangeras solo hasta Saffthingen.

2º Demolicion de algunos de los fuertes construidos á orillas del mencionado rio.

3º Ida de dos Embaxadores de Holanda á Viena á hacer ciertas pro-

proposiciones relativas al cañonazo tirado sobre el propio río.

4.º Pago de la Holanda al Emperador, por via de resarcimiento, de 10 millones de florines, siendo así que hasta ahora no consentia la República en aprontarle mas que de 4 á 6.

No se especifica si en los 10 millones, que dicen pactados por este artículo, entra el precio del rescate de Mastrick para que se quede con él la Holanda.

Lóndres 14 de Junio.

Todas las tiendas se hallan cerradas, y rodeada la casa del Parlamento por mucho populacho, que podria muy bien saquear la Ciudad, si la tropa no estuviera sobre las armas distribuida por todos los barrios para atajar los efectos de esta conmocion; á cuyo fomento contribuyen no poco varios rótulos, pinturas y pasquines osados, sediciosos é insolentes contra el Ministro Pitt, y su proyectado *Bill* para cargar un impuesto sobre los dueños de tiendas, con que se ven llenas las fachadas de varias casas de tenderos.

El 10 entregó el mismo Pitt á la Cámara baxa un mensaje del Rey, por el qual recomendaba á su consideracion que no alcanzando para completar las 90 libras esterlinas señaladas en 1767 por via de alimentos á su hermano el Duque de Gloucester el 4 por 100 impuesto sobre el tabaco procedente de la Barbada é Islas de barlovento, proveyese por medio de algun otro arbitrio á hacer efectiva y completa dicha pensión. En una junta general de la Cámara tenida ayer quedó arreglado este punto á satisfaccion de la Corte.

Paris 21 de Mayo.

S. M. Católica ha concedido facultad á los navegantes Franceses que están para hacerse á la vela á la expedicion literaria fiada al Conde de la Peyrouse, para tocar en las costas del Perú, de Nueva-España y de las islas Filipinas.

Ha llovido aquí durante 8 dias lo suficiente para sosegar nuestras inquietudes, y darnos esperanzas de mejoría en el tiempo y en las cosechas. Tambien ha habido lluvias abundantes en algunas Provincias donde se deseaban, especialmente en Auvergne.

Lisboa 26 de Junio.

A vista de la magnificencia, orden y buen gusto de la primera fiesta que dió el Excmo. Sr. Conde de Fernan Nuñez, Embaxador de España, el dia 13 de Abril con motivo de los Desposorios de los Sres. Infantes D. Juan y Doña Carlota Joachína, D. Gabriel y Doña Mariana Victoria, parece no quedaba que desear. Sin embargo la variedad y novedades de las segundas que ha dado en los dias 15 y 18 para solemnizar la entrada de la Sra. Doña Carlota en esta Ciudad, y la ratificacion de su desposorio las han hecho muy superiores.

El Palacio del Rocío destinado á estos festines no solo estaba adornado con igual gusto y riqueza que el primer dia sino que toda su fachada se transformó con noble y suntuosa arquitectura. El tejado se encubrió con un ático, coronado de un hermoso balaustre, sobre el

el qual un competente número de vasos con flores, y de Genios en varias, y graciosas actitudes sostenian una guirnalda que corria todo el frente del edificio. Sobre un pórtico añadido á la puerta principal se levantó un grandioso y elegante peristilo con 8 columnas corintias, su balaustre y frontispicio con todos los adornos que permite el arte. Estatuas, medallones, trofeos y emblemas con alusiones propias, distribuido todo con gracia y ligereza, ofrecian á los espectadores un Palacio tan magnífico y suntuoso, que hizo prorumpir á muchos en esta expresion: *asi debiera haberse construido.*

En el centro de la espaciosa plaza, que tiene sobre 900 palmos de largo y como mitad de ancho, se pusieron tres soberbios monumentos, un arco triunfal, y dos obeliscos. El arco constaba de un cuerpo de orden corintio con 12 columnas sobre un zócalo de 2 varas de altura. Cubria este cuerpo un ático coronado de balaustre. Añadíase un pedestal en que se apoyaba la Fama, figura bronceada de 18 palmos, pero al parecer del natural en aquella elevacion, que es de 146 palmos desde el suelo hasta la cabeza de la estatua. Todo el edificio se figuraba de piedra, adornado con toda la riqueza de que es capaz el orden. En el friso se observaban emblemas ingeniosos alusivos al grande asunto; sobre el entablamento diversos grupos de graciosos niños sosteniendo á entrambos frentes unidos los escudos de armas de España y Portugal, y á los lados fajas de diversas flores. Los vasos, los festones y demas adornos iban distribuidos en el balaustre y pedestal superior con la sobriedad conveniente. En el ático se leían dos inscripciones, una en cada frente, hechas por D. Juan Bautista Muñoz, Cosmógrafo mayor de S. M. Católica, que acababa de llegar á esta Corte. Son las siguientes:

CAROLO. III. MARIAE. I. PETRO. III
CATHOLICO. ET. FIDELISS. REGIBVS
PERP. VTRIVSQ. GENTIS. CONCORDIAE
DVPLICI. SVOR. CONNVB. AVCTORIB.

CARLOTAE. REG. HISP. NEPT. ET. GABRIELIS
EIVSD. F. CVM. IOANNE. ET. M. A. VICTORIA
REG. PORT. FF. CONIVG. FAVSTISS. CIOIOCCCLXXXV
C. C. FERN. NVÑS. HISP. LEG. POP. FEL. AVG. L. M. P.

La lectura del último renglon, que podria causar alguna detencion, es esta: *Carolus Comes Fernan Nuniensis Hispaniae Legatus, populorum felicitatis augurio laetus, monumentum posuit.*

A entrambos lados del arco y en distancias proporcionadas se levantaban dos obeliscos uniformes. Sobre un pedestal cilindrico tres leones sostenian una pirámide triangular, en cuyo vértice habia un globo dorado, y sobre el globo dos tórtolas, que alhagándose con sus picos representaban las delicias del amor conyugal: su total elevacion era de 84 pal-

palmas. En cada pirámide á tres palmas sobre la base se figuraron tres lápidas con otras tantas cifras. Una contenía las iniciales de los nombres de los augustos Monarcas de España y Portugal; otra las de los Reales Príncipes de Asturias y el Brasil; la tercera las de los Serenísimos Infantes, cuyos desposorios se celebraban.

Se omiten las medidas, las bellas proporciones y otras particularidades, que se darán despues en una descripcion completa. Baste por ahora decir que la grandiosidad, el buen gusto, la singular riqueza y hermosura de estos monumentos han logrado la aprobacion y los aplausos de los inteligentes, y la admiracion del pueblo; diciendo todos á una voz que debian construirse de mármoles para perpetua memoria.

No es decible el realce que el Palacio, el arco y los obeliscos recibieron iluminados en las noches del 15 y 18. Habia en la fachada de Palacio quatro órdenes de arañas, y 214 hachas: en lo interior 2700 luces, siendo el total 3878 luces, todas de cera. En el arco y los obeliscos eran las luces 8568; y no tanto llamaba la atencion el número quanto la ingeniosa colocacion correspondiente á las hermosas construcciones, que ostentaban como de un fuego artificial sumamente vistoso y agradable.

Empezó el festin del dia 15 luego que entró la noche. Desde el pórtico de Palacio construido de nuevo, por su espaciosa escalera grandemente iluminada, hasta la sala donde estaba la Sra. Embaxatriz haciendo los honores, habia 36 personas destinadas á recibir y acompañar las Damas y los Caballeros convidados. Hasta la primera antecámara estaban los criados de librea repartidos en sus puestos; los pages y gentileshombres en las salas correspondientes. Para conducir y dar el brazo á las Damas asistieron los Sres. Conde de Ega, D. Joseph de Meneses, hijo del Marques de Marialva, D. Cayetano de Noroña, hijo del Marques de Angeja, y D. Fernando de Lima, hijo del Vizconde de Villanova de la Cerveyra, que fuéron los bastoneros; los Secretarios de Embaxada y Legacion de España, Francia, Inglaterra y Rusia, el Cónsul de Francia, y D. Manuel Gayoso, Capitan de Infantería al servicio de España. El Sr. Embaxador, dos Damas del Cuerpo Diplomático, y la Sra. Embaxatriz formaban un cortejo que anunciaba lo grandioso del festin.

A él se dió principio con un refresco abundante, vario y delicado, servido con admirable orden; hácia el fin del qual se repartieron á todas las Damas y Caballeros exemplares del Drama alegórico compuesto en Roma para esta funcion intitulado *La vuelta de Astrea á la tierra*. La música, composicion de D. Joseph Palomino, de nacion Español, y profesor de violin al servicio de S. M. Fidelísima, mereció los mayores elogios y es digna de especial mencion. Su conformidad con la letra, el gusto, la novedad y el juego de los instrumentos parecido al del famoso Jomelli, executado por una orquesta numerosa y escogida, y cinco cantores de los mas sobresalientes correspondieron plenamente á las ideas del compositor.

Finalizada esta diversion se pasó á las salas, donde estaban diez mesas con 370 cubiertos. Merecieron general aplauso la abundancia y delicadeza, la prontitud y el buen orden del servicio. Se omite lo suntuoso de los *deseres* ó ramilletes, de que ya se habló en la relacion de la fiesta del 13 de Abril; con particularidad uno de varios mármoles y bronces hecho en Madrid, que es digno de un Gabinete de Historia natural.

Para los criados mayores se dispuso, como en la citada noche del 13, una mesa bien servida de 60 cubiertos, en que sucesivamente cenaron mas de 500 personas. Acabadas las cenas dió principio al bayle la Sra. Marquesa de las Minas con el Sr. Embaxador, siguiendo luego las Damas por el orden con que se hallaron sentadas, y duró hasta la mañana siguiente.

La plaza estuvo desde la tarde y por toda la noche concurrida de un sin número de gentes, atraidas de la novedad y grandeza del espectáculo. Para su diversion se dedicaron dos coros de música, uno en cada lado del arco. Segun un cálculo prudencial hubo juntos entre plaza y ventanas á ciertas horas sobre 3000 espectadores, cuyo gusto y alegría se mostraba en los semblantes: siendo muy de notar que en tal concurso reynase constante la tranquilidad sin el mas ligero desorden.

Completó el lucimiento el tránsito de SS. MM. por la plaza, y las muestras que diéron de complacencia, deteniéndose algunos minutos para observar la magnificencia de los monumentos y lo vistoso de la iluminacion.

Como para las dos funciones de Corte no podia el Sr. Embaxador convidar las personas de otras clases nacionales y extrangeras, á quienes deseaba obsequiar, dispuso la tercera en la noche del día 18 con un bayle de máscara. A las Damas y Caballeros que asistieron á las dos de Corte hizo saber S. E. podrian tambien concurrir á esta diversion, siendo los convidados mas de 900. Le pareció conveniente valerse de este medio para evitar todo género de etiqueta que sirviese de embarazo. Previno en los papeles de convite no se usase de máscara en la cara, así para impedir la introduccion de alguna persona no convidada, como para que reynasen la alegría, la franqueza y el decoro. Para mayor facilidad en pais poco acostumbrado en el día á este género de diversiones, se les permitió llevar vestidos del uso comun á los que no gustasen traer alguno de disfraz.

Los refrescos, las cenas, las iluminaciones fueron como en los dias anteriores, pero hubo su variedad que hizo el festin mas agradable. Acabado el refresco se distribuyeron entre las Damas con abundancia, y aun con profusion exquisitos ramos de flores artificiales hechos en Madrid. El sarao se comenzó desde luego por contradanzas en dos salas distintas, atendiendo al mayor número de convidados. Las mesas de las cenas estuvieron cubiertas é iluminadas hasta muy entrado el dia, observándose que todas estaban con igual abun-

abundancia y primor que ántes de sentarse la primera vez los convidados. El jardín se iluminó aquella noche con 300 faroles repartidos vistosamente y con varias hachas de cera en la baranda que mira á la parte exterior. En el fondo de él hay un pabellon permanente de fábrica y cristales, en el qual se puso un coro de música de instrumentos de ayre manejados por profesores del mayor crédito. En la inmediacion estaba una tienda de campaña con todo genero de bebidas, y mesas donde se suministraban fiambres y otros manjares. El jardín, aunque de corto recinto, sirvió de mucho desahogo á los concurrentes, y ofrecia la idea de una graciosa fiesta campes- tre. Además de que los refrescos se servian casi sin interrupcion, hubo algunos cafes contiguos á las salas de bayle y juego para mayor comodidad y magnificencia provistos, además de las bebi- das, de sopa y fiambres desde la media noche hasta la conclusion del bayle.

Logró el Sr. Embaxador el fruto de sus acertadas disposiciones en el buen orden, contento, satisfaccion y franqueza que reynaron sin que ni por un ligero accidente se perturbase la general alegría. Fué esto mas notable en la funcion de máscara, pero prevenido de an- temano.

No causó ménos admiracion el que siendo el número tan crecido se hallase cada individuo servido con tanta prontitud como si fuese el único á quien se dirigia el obsequio.

Para perpetuar la memoria del augusto objeto de estos regoci- jos se ha acuñado una medalla. Dos Genios representan sobre una ara la union de los corazones, á quienes Himeneo coloca una coro- na de flores y mirto. A lo léjos se figuran Madrid y Lisboa, Cor- tes donde fuéron celebrados los desposorios. Al rededor va este le- ma: *Augusta connubia diuturna felicitatis pignora*. La época está dis- tribuida entre la base del ara y el exergo. En el reverso dentro de una corona de rosal y mirto se lee esta inscripcion: *Geminatam popu- lorum latitiam gratulatur C. C. F. N. L. H.* Las seis siglas son las ini- ciales del nombre, título y empleo del Sr. Embaxador. Dispuso esta medalla el Abate Garnier, Párroco de la Iglesia Real de S. Luis en esta Corte.

Madrid 5 de Julio.

El Juéves de la semana anterior se restituyéron felizmente el Rey y Príncipes Ntros. Sres., el Infante y demas Personas Reales desde el Sitio de Aranjuez al Palacio de esta Villa.

El día 2 del corriente recibió el Rey á su audiencia de despe- dida al Excmo. Sr. D. Antonio Capelo, Embaxador de la Repúbli- ca de Venecia, á quien S. M. armó Caballero en la forma acostum- brada con sus antecesores al despedirse de esta Corte. Retirado este Embaxador, admitió el Rey á su primera audiencia al Excmo. Sr. D. Luis Pisani, que como sucesor suyo acreditado por la misma Repú- blica, entregó sus cartas credenciales; y ámbos pasáron inmediate-

te despues á las audiencias que con igual separacion les concedieron los Principes Ntros. Sres. y demas Personas Reales, acompañados en todas por el Marques de Mánca, Introdutor de Embaxadores.

Decreto que el Rey se ha servido expedir al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda.

Los inexcusables y enormes gastos á que me han obligado las urgencias de la última guerra, y mi particular atencion á no gravar á mis amados vasallos con nuevos impuestos han recargado la Corona de suerte que no alcanzando sus rentas á satisfacer sus obligaciones y las cargas y réditos que sufre, ha sido preciso tratar de medio no solo para pagarlas sino tambien para formar algun fondo aplicable á la extincion de sus capitales. Para conseguir estos fines he preferido reformar ó economizar dispendios en todas clases y ramos, evitando por ahora nuevos impuestos, y arreglar una mas recta, mas útil y mas igual administracion de las rentas de la Corona que la que se ha tenido hasta aquí. En este concepto, dexando de hacer nueva imposicion ó aumento de contribucion interna hasta ver lo que producen las operaciones que se han meditado y resuelto, procedereis á las que voy á encargaros, y son las siguientes. Se han de arreglar por Provincias y Partidos las Rentas Provinciales, como se está practicando en el Reyno de Sevilla, administrándose los pueblos capitales numerosos, igualándose ó proporcionándose los encabezados á su estado actual. En estos arreglos se ha de cuidar que en los pueblos encabezados contribuyan los propietarios de bienes, tierras ó derechos Reales ó jurisdiccionales sin que puedan pretextar que no tienen en sus términos ventas de bienes ó frutos ni consumos personales, una vez que disfruten algunas rentas, sea por arrendamiento ó de otra manera, respecto de que las quotas de contribucion ó repartimientos se han de hacer ó cargar por diezmatorios ó alcabalatorios, y con respecto á cualesquiera bienes y rentas que en ellos posean los vecinos ó forasteros, sus industrias, tratos ó grangerías, sin subdividir los repartimientos en ramos de Alcabalas, Millones ú otros, excepto el servicio ordinario y extraordinario, sino que con proporcion á los háberes de qualquiera calidad que en el diezmatorio ó alcabalatorio tenga el vecino ó forastero se reparta la contribucion que se asigne y arregle en su estado actual. En los pueblos administrados se ha de fixar la Alcabala bajando ó subiendo prudentemente la quota, segun el abuso que en uno ú otro haya que remediar, siempre con equidad y consideracion á no impedir el progreso de la industria, fábricas y comercio, y á establecer un sistema de igualdad entre todos los vecinos y sus clases, procurando que los derechos de consumo sobre las quatro especies se carguen con proporcion á que sean aliviados los pobres, como sucede en el aceyte, que es su mas ordinario consumo, y en los ramos inferiores de carnes, quitando los arbitrios ó abusos de aumentar los derechos municipales, ni otras cargas, fuera de lo que ahora se fixare,

sin

sin mi Real noticia y aprobacion. En los pueblos numerosos administrados ó que se administren de cuenta de mi Real Hacienda se examinará si pueden fixarse los derechos de administracion á la entrada como se practica en la Ciudad de Valencia con el 8 por 100, y se executará así siempre que convenga para que haya una perfecta igualdad, y se excusen gastos y formalidades gravosas de administrar. Tambien se evitarán abusos y condescendencias en los conciertos de contribuyentes en los pueblos administrados quando se considere preciso hacerlo con los hacendados, cosecheros ú otros cuerpos de comercio para no gravar en mas de lo que sea preciso la agricultura y la industria. Los Directores generales de Rentas tratarán de los medios que haya mas suaves y proporcionados para exígir las contribuciones equivalentes de todos los poseedores de frutos civiles aun en los pueblos administrados, especialmente de los que posean haciendas, rentas y otros bienes en sus términos, y se hallen ausentes percibiendo los arrendamientos, de modo que con mi Real aprobacion que los autorice á fin de evitar recursos y pleytos, contribuyan los que gozan tales réditos como los demas vasallos, y esto en equivalencia de los derechos de consumos que adeudarian en los territorios en que disfrutan las rentas si en ellos tuviesen sus domicilios los dueños ó interesados. De los efectos de estas operaciones han de dar cuenta todos los años los Directores generales de Rentas por Provincias ó Partidos de forma que la Superintendencia general de la Real Hacienda se entere anualmente del estado de sus trabajos y de los progresos, adelantamientos ó dificultades que se encontraren para que me lo haga presente. Con el deseo que me asiste de que la industria, fábricas y comercio se fomente, y que la Monarquía florezca, á lo que principalmente contribuye la igualdad y moderacion de los tributos, exigiéndolos por reglas de equidad y justicia, mando que la misma Direccion de Rentas tome un conocimiento pleno del verdadero estado de cada pueblo, sus tratos, comercios y grangerías, su situacion y beneficios de que sea susceptible, la cantidad con que cada uno pueda contribuir, y el medio ó efectos de que pueda exírgirse de suerte que se vayan cercenando y extinguiendo las trabas, registros, contra-registros y reglas gravosas que retraen de la aplicacion á la industria y comercio que tanto conduce fomentar. Y para su cumplimiento os concedo las mismas facultades que os tengo dadas como Superintendente general de mi Real Hacienda, y pondréis y quitaréis los ministros y dependientes que convengan, señalándoles los sueldos que os parezcan, conociendo de las causas judiciales, y vuestros Subdelegados en primera instancia, y otorgando las apelaciones en los casos que corresponda á la Sala de Justicia de mi Consejo de Hacienda. Tendreislo entendido, y dareis las órdenes correspondientes para su cumplimiento y pronta execucion. = Señalado de la Real mano de S. M. = En Aranjuez á 29 de Junio de 1785. = A D. Pedro de Lerena.